

CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

ACUERDO N° 016

Octubre 27 de 2020

RECIBIDO 06 NOV 2020

00000330

Johani Taborda

Hora 9:40 am.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS N° 002 Y 015 DE 2014, QUE REGLAMENTAN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL SEGURO DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 42 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

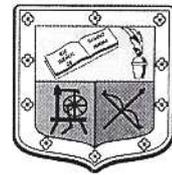
ARTÍCULO PRIMERO. APORTES EN MATERIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES:
Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo 002 de 2014 el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: El Municipio de Bello, a través de la dependencia encargada, garantizará a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Bello, el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en salud y riesgos laborales, a través de una empresa promotora de salud y una administradora de riesgos laborales respectivamente, en los términos del parágrafo 1, del artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que implique vinculación laboral con la entidad territorial.

PARÁGRAFO 1. La dependencia encargada en el acompañamiento con las Juntas Administradoras Locales; deberá garantizar el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en salud y riesgos laborales a los miembros de las Juntas Administradoras

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Locales del Municipio de Bello, el cual será pagado mes vencido luego de la presentación de la documentación requerida para el efecto, dicha diligencia será adelantada por cada uno de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales.

PARÁGRAFO 2. La escogencia de la entidad prestadora de servicios de salud "E.P.S.", estará a cargo de cada uno de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, ningún miembro de la JAL puede estar simultáneamente en el Régimen Subsidiado y en el Régimen Contributivo, ni inscribirse en más de una EPS de conformidad con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015.

La elección, afiliación y aportes a la administradora de riesgos laborales "A.R.L.", la realizará la dependencia encargada por parte de la Alcaldía. En concordancia con la reglamentación del sistema general de seguridad social integral S.G.S.S, vigente. Decreto 1607 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. APORTES EN MATERIA DE PENSIÓN: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo 015 de 2014 y el cual quedará así:

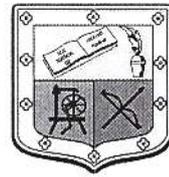
ARTÍCULO PRIMERO: En materia pensional, el artículo 26 de la Ley 100 de 1993, consagra la posibilidad del Fondo de Solidaridad Pensional para los miembros de las Juntas Administradoras Locales, siempre que se encuentren afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y aporten prueba sumaria de la incapacidad de realizar aportes por sí mismos.

Cuando el miembro de la Junta Administradora Local realice cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, en calidad de independiente o trabajador vinculado por una actividad diferente a la función desarrollada en la JAL, el Ente Municipal no deberá realizar una cotización adicional por la actividad desarrollada como miembro de la JAL, así como tampoco será necesaria cuando devengue pensión de invalidez, vejez o pensión de sobreviviente.

Por lo tanto, para el caso de los miembros de las Juntas Administradoras Locales no cotizantes al sistema de seguridad social en pensiones y excluidos del Fondo de Solidaridad Pensional, se consagra con cargo al presupuesto del Municipio de Bello, el pago total del aporte al sistema de seguridad social en pensiones, tomando como ingreso base de cotización "I.B.C.", un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez o muerte, durante el tiempo en que el miembro de la JAL desempeñe sus funciones.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

PARÁGRAFO: Tal como se especificó en el artículo primero, la obligación para el trámite de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en pensión de los Miembros de las Juntas Administradoras Locales, surge a partir de que tomen posesión del cargo y presenten la documentación requerida ante la dependencia encargada de realizar los respectivos pagos. Los pagos serán causados hasta tanto el miembro de la JAL conserve su calidad y no presente causal de exclusión.

ARTÍCULO TERCERO. SEGURO DE VIDA: Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo 002 de 2014 y el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Bello, suscribirá una póliza de Seguro de Vida para los miembros de las Juntas Administradoras Locales, equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el Alcalde; con una compañía de seguros reconocida oficialmente, a través del procedimiento establecido en la normatividad contractual vigente, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

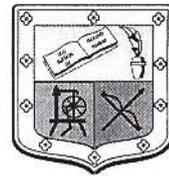
El Seguro de Vida de los miembros de las JAL, se vinculará a la curul o cargo y no a la persona, para efecto de la contratación de la póliza colectiva y el inicio de vigencia es a partir de la posesión y hasta que concluya el periodo respectivo. Para lo cual la secretaría competente tramitará oportunamente las reservas presupuestales o vigencias futura. Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 68 de la ley 136 de 1994 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. En caso de presentarse algún sobre costo vinculado al estado de variación del riesgo y/o preexistencias, será asumido con cargo al presupuesto del Municipio, para lo cual será necesario hacer las provisiones del caso.

Respecto de la responsabilidad de notificación de variación del estado de riesgo, en términos del Artículo 1058 del Código de Comercio, estará a cargo del asegurado es decir del respectivo miembro de la Junta Administradora Local que con los soportes deberá sustentar el cambio.

ARTÍCULO CUARTO. EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS: Modifíquese el Artículo Cuarto del Acuerdo 002 de 2014 y el cual quedará así:

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

ARTICULO CUARTO: Toda vez que las Juntas Administradoras Locales, tendrán hasta 80 sesiones ordinarias, mínimo una mensual, y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a las dos terceras parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local, de los beneficios contemplados en el Artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 y a los artículos primero y segundo del presente Acuerdo Municipal.

Quien ocupe el cargo, tendrá derecho a los beneficios estipulados en este acuerdo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el periodo respectivo. Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las JAL, habrá lugar a la suspensión de los beneficios consagrados en el presente Acuerdo Municipal.

Con apego a la Ley, cada presidente de la Junta Administradora Local "JAL", certificará de manera mensual, la asistencia de sus miembros a las sesiones, actividades o demás de la Corporación, con base en el registro de asistencia a las mismas, de lo cual se dará fe a través del documento suscrito, que se entiende presentado bajo la gravedad del juramento. Dicha certificación deberá hacerse llegar a la dependencia encargada durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. Este documento se presenta como soporte para la realización de los aportes al SGSS.

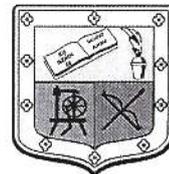
En caso de no entregarse dicha certificación se entenderá como no cumplimiento a las funciones de los miembros de las juntas administradoras locales, y dará lugar a la suspensión del pago al sistema general de seguridad social. La generación del pago de lo no debido por parte de la Administración Municipal dará lugar a la acción de repetición.

ARTÍCULO QUINTO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Modifíquese el Artículo quinto del Acuerdo 002 de 2014 y el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: Anualmente el Municipio de Bello, apropiará los recursos necesarios para garantizar la continuidad en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos laborales), y el Seguro de Vida de los miembros de las JAL, teniendo en cuenta el número total de los miembros elegidos.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

PARÁGRAFO: Existirá un rubro para los pagos del sistema general de seguridad social integral de los miembros de las JAL, y será manejado por la dependencia correspondiente en su momento, y no podrán ser destinados de otra forma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación y sanción legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarios.

Dado en Bello a los, 27 días del mes de octubre de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Gabriel Jaime Giraldo Bustamante
Presidente Concejo Municipal

Juan Felipe Restrepo Tamayo
Vicepresidente Primero

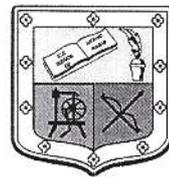
Nicolás Álzate Maya
Vicepresidente Segundo

Nora Isabel Pérez Carvalho
Secretario General Concejo Municipal

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marin, Secretaria Ejecutiva
Revisó: Dr. José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 28 de octubre de 2020.

Bello, fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 28 de octubre de 2020

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal 016 del 27 de octubre de 2020 ““POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS N° 002 Y 015 DE 2014, QUE REGLAMENTAN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL SEGURO DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO”

EL ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

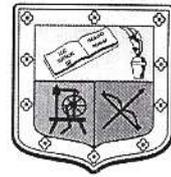
CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez Sancionado, se publicará en la Página web del Concejo Municipal de Bello.

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N° 016 de octubre 27 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS N° 002 Y 015 DE 2014, QUE REGLAMENTAN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL SEGURO DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO"

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de la Comisión Permanente de **Asuntos Económicos**, realizada el día **23 de octubre de 2020**. Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en la **Sesión Plenaria Ordinaria** de esta Corporación, realizada el día **27 de octubre de 2020**.

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y cinco copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **28 de octubre de 2020**.

Expedido en Bello a los 28 días del mes de octubre de dos mil veinte 2020.

Gabriel Jaime Giraldo Bustamante
Presidente Concejo Municipal

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

Comisión Redactora: Concejal Ponente Jesús Ernesto Zapata Orrego _____

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo _____

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Solicitud de Trámite SOLICITUD

mercurio2@antioquia.gov.co

Enviado: jueves, 05 de noviembre de 2020 9:33

Para: Oscar Andres Perez Muñoz

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2020010323515 - Recibido

Fecha de radicación: 05/11/2020 09:33:49.0

Nombre del Radicador : OSCAR MARIO RUIZ CIFUENTES

Asunto : RADICACION ACUERDO N 016 MUNICIPIO DE BELLO

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.

Para consultar '<http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jsp>' ingrese aquí

Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately